



## JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020).

<b>RADICADO:</b>	17-001-33-33-001- <b>2019- 00360-00</b>
<b>MEDIO DE CONTROL:</b>	PROTECCIÓN A LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
<b>DEMANDANTE:</b>	ALEJANDRO GIRALDO GARCÍA Y OTROS
<b>DEMANDADA:</b>	MUNICIPIO DE MANIZALES
<b>AUTO:</b>	622

El despacho procede a decidir la solicitud efectuada por la parte demandante, en el sentido de vincular al proceso al **INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES – INVAMA**. Lo anterior, debido a que esa entidad es la propietaria de unos postes que, de acuerdo con informe presentado por la Secretaría de obras públicas del Municipio de Manizales, y es quien, en el caso que así se disponga, sería la responsable de su reubicación.

En ese sentido, el Juzgado considera que existe mérito para acceder a dicha solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 472 de 1998. Ello, además, porque este tipo de acciones constitucionales se dirigen frente a un particular, persona natural o jurídica, o la autoridad pública cuya actuación u omisión se considera amenaza, viola o ha violado derechos colectivos, y de acuerdo a los hechos y pretensiones de la demanda, se vislumbra que a esta entidad le puede asistir interés en las resultas de este trámite constitucional.

En consecuencia, para su trámite, y con sujeción a lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la ley ya citada, se ordena **NOTIFICAR** al representante legal del INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES – INVAMA, haciéndole entrega de una copia de la demanda y de esta providencia.

El traslado al vinculado será por el término de diez (10) días, dentro de los cuales podrá contestar la demanda, aportar y solicitar la práctica de pruebas, y proponer excepciones.

Finalmente se acepta la renuncia al poder conferido al abogado del Municipio de Manizales Juan Sebastián López Salazar, identificado con la cédula de ciudadanía 75.101.669 y portador de la tarjeta profesional N.º 248.365 del C.S de la J, en los términos del art. 176 del CGP.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**



**CARLOS MARIO ARANGO HOYOS**  
**Juez**

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 41 del  
09 JULIO DE 2020



PAULA ANDREA HURTADO DUQUE  
Secretaría